

Requisitos de acceso a ciclos de grado medio y superior, y cursos de especialización.

GRADO MEDIO

Artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- c) Haber superado una prueba de acceso.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Básico.

Disposición adicional tercera. RD 1147/2011

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado b).
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

GRADO SUPERIOR

Artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.
- b) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.
- c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- d) Haber superado una prueba de acceso.
- e) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Disposición adicional tercera. RD 1147/2011

- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Orden EFP/1210/2021

- Título de Bachiller (Plan 1970 – BUP).

Orden EDU/1603/2009

- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN – Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.

